



140159016
CSM

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".

SANTIAGO, **24 OCT. 2016**

DECRETO EXENTO Nº 842

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla la transferencia de recursos al Servicio Nacional de Turismo.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 2.220.700.000
COMPROMISO	\$ 2.117.826.100
OBLIG. ACTUAL	\$ 40.000.000
SALDO	\$ 102.873.900



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

24 OCT 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN

5. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA priorizó, la ejecución del proyecto DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA con la Dirección Regional del Biobío de "SERNATUR".
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR BIOBIO" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 03 de octubre de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional del Biobío, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional del Biobío de fecha 03 de octubre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO
PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA"**

En Santiago, Chile, a 03 de octubre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante "SERNATUR BIOBIO", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro, Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
4. Que, en este contexto SERNATUR se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, y para celebrar convenios cuyo monto total exceda de las 5.000 UTM, de conformidad con lo señalado en la Res. Ex. N° 56 de 2011, del mismo Servicio.
5. Que, la SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Concepción y Alrededores, en la Región del Biobío, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 003, recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
10. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución del proyecto DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA con la Dirección Regional del Biobío.
11. Que, \$100.000.000 (Cien millones de pesos), estarán destinados para implementar en la Región de Biobío, el proyecto de "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".
12. Que, debiendo la SUBSECRETARÍA cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SERNATUR BIOBIO la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del proyecto de "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2016 la cantidad de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, y para el año 2017 la cantidad de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) con el fin de que éste ejecute el proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA", para el componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

- 1. Mejoramiento producto Ramal Corto Laja:** a partir de los resultados arrojados en las encuestas de satisfacción realizadas, se busca introducir mejoras en el producto, tanto en lo referido al viaje arriba del tren, como en lo que se refiere a la experiencia en todo el corredor con la participación de los emprendedores turísticos asociados. De esta forma se contempla entre otras actividades, capacitación y asistencia técnica a los emprendedores, destinada a mejorar los servicios complementarios turísticos, diseño del calendario de salidas del año 2017 y la realización de una prueba para el servicio Laja a Talcahuano, apuntando al público de Los Ángeles y alrededores. Específicamente se contempla:

- Seminario de transferencia de experiencia de trenes turísticos.
- Capacitación y asesoría técnica a las cocinerías de Laja
- Capacitación a los Prestadores de Servicios de Hualqui y San Rosendo
- Gira técnica con los emprendedores de Hualqui, San Rosendo y Laja para conocer la experiencia de otro tren turístico
- Gráficas al interior del tren
- Panel interpretativo en Talcamávida
- Campaña de conciencia turística enfocada en la limpieza en San Rosendo y Laja
- Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)

- 2. Comercialización y difusión:** Se desarrollarán las siguientes actividades: organización de viajes con prensa nacional, tour operadores y el diseño de soportes de difusión y merchandising (refresh de la marca turística servicios complementarios), es decir:

- Merchandising y folletería del Tren Turístico Corto Laja
- FamTour con Tour Operadores para vender el producto a través de intermediarios
- Fampress (para dar a conocer a la prensa el producto)

* Del monto total del Proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "SERNATUR BIOBIO" en dos cuotas de la siguiente manera:

- \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "SERNATUR BIOBIO" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR BIOBIO".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR BIOBIO" para la ejecución del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$100.000.000 (Cien millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder "SERNATUR BIOBIO".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del programa, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR BIOBIO".

A su vez, "SERNATUR BIOBIO" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR BIOBIO" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".
4. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior, junto con la primera rendición de fondos.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA"
8. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia

- del presente convenio.
- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR BIOBIO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
9. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR BIOBIO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR BIOBIO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR BIOBIO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere de efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR BIOBIO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 25 días hábiles, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR BIOBIO". A su vez, "SERNATUR BIOBIO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR BIOBIO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR BIOBIO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR BIOBIO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 20 de noviembre de 2017. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto del Convenio
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha, con su respectiva justificación
- Actividades planificadas para el periodo restante del programa
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR BIOBIO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR BIOBIO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR BIOBIO" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

“SERNATUR BIOBIO” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR BIOBIO” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR BIOBIO”, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la División fomento e Inversión.

“SERNATUR BIOBIO” designa en calidad de Contraparte Técnica, a doña Maritza San Martin Hermosilla como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la profesional no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, la Dirección Regional de “SERNATUR BIOBIO” designará al o los funcionario (s) que estime conveniente para su reemplazo, de la misma forma indicada en el párrafo anterior, esto es, mediante acto administrativo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico u oficio, remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR BIOBIO” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por motivos fundados y por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERNATUR BIOBIO".

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA PAOLA NÚÑEZ MUÑOZ PARA REPRESENTAR AL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DEL BIOBÍO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), de los cuales \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), corresponden a la partida 07, capítulo 24, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2016 y el remanente ascendente a la suma de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) será imputado a la asignación presupuestaria que corresponda al año 2017, lo que estará sujeto a la condición de que haya disponibilidad presupuestaria

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





MEMORÁNDUM N° 111583816

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Remite Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo a la Dirección Regional del Bío Bío del Servicio Nacional de Turismo, para el "Desarrollo Producto Tren Turístico Corto Laja"

Fecha : Octubre 13 del 2016

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto y remito convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo a la Dirección Regional del Bío Bío del Servicio Nacional de Turismo, para el "Desarrollo Producto Tren Turístico Corto Laja".

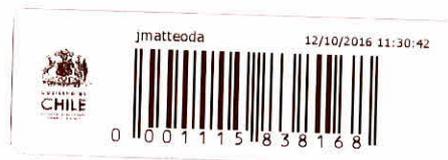
Lo anterior, para la visación de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo

RVB/so



MEMORANDUM INTERNO Nº 360/2016.

CONCEPCIÓN, 11 OCT. 2016

- A : ALEJANDRA VARGAS BUSTOS**
ENCARGADA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN- SUBSECRETARÍA DE TURISMO
- DE : PAOLA NÚÑEZ MUÑOZ**
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN BIO BÍO
- MAT : ADJUNTA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO**
A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIO BÍO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL
"DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICA CORTO LAJA".

Estimada:

Junto con saludar y por medio del presente adjunto Convenio detallado anteriormente en cuatro ccpias firmadas por Directora Regional de Turismo, Paola Núñez Muñoz.

Esta Dirección Regional agradece su gestión,

Saluda Atentamente,



PAOLA NÚÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN DEL BIO BÍO

- Depto. Promoción SERNATUR.
- Arch vo Dirección Regional.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL “DESARROLLO
PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”**

En Santiago, Chile, a 03 de octubre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-5, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambas con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante “SERNATUR BIOBIO”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro, Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, en este contexto SERNATUR se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, y para celebrar convenios cuyo monto total exceda de las 5.000 UTM, de conformidad con lo señalado en la Res. Ex. N° 56 de 2011, del mismo Servicio.
5. Que, la SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Concepción y Alrededores, en la Región del Biobío, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 003, recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
10. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución del proyecto DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA con la Dirección Regional del Biobío.
11. Que, \$100.000.000 (Cien millones de pesos), estarán destinados para implementar en la Región de Biobío, el proyecto de “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”.
12. Que, debiendo la SUBSECRETARÍA cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SERNATUR BIOBIO la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el

cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del proyecto de “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERNATUR BIOBIO” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2016 la cantidad de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, y para el año 2017 la cantidad de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) con el fin de que éste ejecute el proyecto “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”, para el componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

1. **Mejoramiento producto Ramal Corto Laja:** a partir de los resultados arrojados en las encuestas de satisfacción realizadas, se busca introducir mejoras en el producto, tanto en lo referido al viaje arriba del tren, como en lo que se refiere a la experiencia en todo el corredor con la participación de los emprendedores turísticos asociados. De esta forma se contempla entre otras actividades, capacitación y asistencia técnica a los emprendedores, destinada a mejorar los servicios complementarios turísticos, diseño del calendario de salidas del año 2017 y la realización de una prueba para el servicio Laja a Talcahuano, apuntando al público de Los Ángeles y alrededores. Específicamente se contempla:
 - Seminario de transferencia de experiencia de trenes turísticos.
 - Capacitación y asesoría técnica a las cocinerías de Laja
 - Capacitación a los Prestadores de Servicios de Hualqui y San Rosendo
 - Gira técnica con los emprendedores de Hualqui, San Rosendo y Laja para conocer la experiencia de otro tren turístico
 - Gráficas al interior del tren
 - Panel interpretativo en Talcamávida
 - Campaña de conciencia turística enfocada en la limpieza en San Rosendo y Laja
 - Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)

2. **Comercialización y difusión:** Se desarrollarán las siguientes actividades: organización de viajes con prensa nacional, tour operadores y el diseño de soportes de difusión y merchandising (refresh de la marca turística servicios complementarios), es decir:
 - Merchandising y folletería del Tren Turístico Corto Laja
 - FamTour con Tour Operadores para vender el producto a través de intermediarios
 - Fampress (para dar a conocer a la prensa el producto)

* Del monto total del Proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "SERNATUR BIOBIO" en dos cuotas de la siguiente manera:

- \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "SERNATUR BIOBIO" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR BIOBIO".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR BIOBIO" para la ejecución del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$100.000.000 (Cien millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder "SERNATUR BIOBIO".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del programa, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR BIOBIO".

A su vez, "SERNATUR BIOBIO" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR BIOBIO" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".
4. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior, junto con la primera rendición de fondos.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA"
8. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR BIOBIO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

9. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR BIOBIO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR BIOBIO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR BIOBIO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere de efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR BIOBIO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 25 días hábiles, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las

rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR BIOBIO". A su vez, "SERNATUR BIOBIO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR BIOBIO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR BIOBIO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR BIOBIO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 20 de noviembre de 2017. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto del Convenio
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha, con su respectiva justificación
- Actividades planificadas para el periodo restante del programa
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a

“SERNATUR BIOBIO” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. “SERNATUR BIOBIO” tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la “SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR BIOBIO” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

“SERNATUR BIOBIO” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR BIOBIO” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR BIOBIO”, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la División fomento e Inversión.

“SERNATUR BIOBIO” designa en calidad de Contraparte Técnica, a doña Maritza San Martín Hermosilla como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la profesional no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, la Dirección Regional de “SERNATUR BIOBIO” designará al o los funcionario (s) que estime conveniente para su reemplazo, de la misma forma indicada en el párrafo anterior, esto es, mediante acto administrativo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico u oficio, remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR BIOBIO” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por motivos fundados y por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de “SERNATUR BIOBIO”.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO


PAOLA NUÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGION DEL BIOBIO

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTO EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <u>Total recursos rendidos</u>	0 (d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL “DESARROLLO
PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”**

En Santiago, Chile, a 03 de octubre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° E1.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° E1.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Bío Bío, en adelante “SERNATUR BIOBIO”, se declara y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro, Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, en este contexto SERNATUR se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, y para celebrar convenios cuyo monto total exceda de las 5.000 UTM, de conformidad con lo señalado en la Res. Ex. N° 56 de 2011, del mismo Servicio.
5. Que, la SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Concepción y Alrededores, en la Región del Biobío, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 003, recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
10. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución del proyecto DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA con la Dirección Regional del Biobío.
11. Que, \$100.000.000 (Cien millones de pesos), estarán destinados para implementar en la Región de Biobío, el proyecto de “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”.
12. Que, debiendo la SUBSECRETARÍA cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SERNATUR BIOBIO la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el

cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del proyecto de “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERNATUR BIOBIO” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2016 la cantidad de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, y para el año 2017 la cantidad de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) con el fin de que éste ejecute el proyecto “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”, para el componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

1. **Mejoramiento producto Ramal Corto Laja:** a partir de los resultados arrojados en las encuestas de satisfacción realizadas, se busca introducir mejoras en el producto, tanto en lo referido al viaje arriba del tren, como en lo que se refiere a la experiencia en todo el corredor con la participación de los emprendedores turísticos asociados. De esta forma se contempla entre otras actividades, capacitación y asistencia técnica a los emprendedores, destinada a mejorar los servicios complementarios turísticos, diseño del calendario de salidas del año 2017 y la realización de una prueba para el servicio Laja a Talcahuano, apuntando al público de Los Ángeles y alrededores. Específicamente se contempla:
 - Seminario de transferencia de experiencia de trenes turísticos.
 - Capacitación y asesoría técnica a las cocinerías de Laja
 - Capacitación a los Prestadores de Servicios de Hualqui y San Rosendo
 - Gira técnica con los emprendedores de Hualqui, San Rosendo y Laja para conocer la experiencia de otro tren turístico
 - Gráficas al interior del tren
 - Panel interpretativo en Talcamávida
 - Campaña de conciencia turística enfocada en la limpieza en San Rosendo y Laja
 - Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)

2. **Comercialización y difusión:** Se desarrollarán las siguientes actividades: organización de viajes con prensa nacional, tour operadores y el diseño de soportes de difusión y merchandising (refresh de la marca turística servicios complementarios), es decir:
 - Merchandising y folletería del Tren Turístico Corto Laja
 - FamTour con Tour Operadores para vender el producto a través de intermediarios
 - Fampress (para dar a conocer a la prensa el producto)

* Del monto total del Proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "SERNATUR BIOBIO" en dos cuotas de la siguiente manera:

- \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "SERNATUR BIOBIO" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR BIOBIO".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR BIOBIO" para la ejecución del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$100.000.000 (Cien millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder "SERNATUR BIOBIO".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del programa, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR BIOBIO".

A su vez, "SERNATUR BIOBIO" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR BIOBIO" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".
4. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior, junto con la primera rendición de fondos.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA"
8. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR BIOBIO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

9. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR BIOBIO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR BIOBIO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR BIOBIO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR BIOBIO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 25 días hábiles, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las

rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR BIOBIO". A su vez, "SERNATUR BIOBIO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR BIOBIO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR BIOBIO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR BIOBIO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 20 de noviembre de 2017. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto del Convenio
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha, con su respectiva justificación
- Actividades planificadas para el periodo restante del programa
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a

“SERNATUR BIOBIO” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. “SERNATUR BIOBIO” tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la “SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR BIOBIO” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

“SERNATUR BIOBIO” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR BIOBIO” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR BIOBIO”, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la División fomento e Inversión.

“SERNATUR BIOBIO” designa en calidad de Contraparte Técnica, a doña Maritza San Martín Hermosilla como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la profesional no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, la Dirección Regional de “SERNATUR BIOBIO” designará al o los funcionario (s) que estime conveniente para su reemplazo, de la misma forma indicada en el párrafo anterior, esto es, mediante acto administrativo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico u oficina, remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR BIOBIO” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por motivos fundados y por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de “SERNATUR BIOBIO”.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



PAOLA NUÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGION DEL BIOBIO



ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTO EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL “DESARROLLO
PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”**

En Santiago, Chile, a 03 de octubre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante “SERNATUR BIOBIO”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro, Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, en este contexto SERNATUR se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, y para celebrar convenios cuyo monto total exceda de las 5.000 UTM, de conformidad con lo señalado en la Res. Ex. N° 56 de 2011, del mismo Servicio.
5. Que, la SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014; del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Concepción y Alrededores, en la Región del Biobío, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 003, recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
10. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución del proyecto DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA con la Dirección Regional del Biobío.
11. Que, \$100.000.000 (Cien millones de pesos), estarán destinados para implementar en la Región de Biobío, el proyecto de “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”.
12. Que, debiendo la SUBSECRETARÍA cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SERNATUR BIOBIO la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el

cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del proyecto de “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERNATUR BIOBIO” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2016 la cantidad de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, y para el año 2017 la cantidad de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) con el fin de que éste ejecute el proyecto “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”, para el componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

1. **Mejoramiento producto Ramal Corto Laja:** a partir de los resultados arrojados en las encuestas de satisfacción realizadas, se busca introducir mejoras en el producto, tanto en lo referido al viaje arriba del tren, como en lo que se refiere a la experiencia en todo el corredor con la participación de los emprendedores turísticos asociados. De esta forma se contempla entre otras actividades, capacitación y asistencia técnica a los emprendedores, destinada a mejorar los servicios complementarios turísticos, diseño del calendario de salidas del año 2017 y la realización de una prueba para el servicio Laja a Talcahuano, apuntando al público de Los Ángeles y alrededores. Específicamente se contempla:
 - Seminario de transferencia de experiencia de trenes turísticos.
 - Capacitación y asesoría técnica a las cocinerías de Laja
 - Capacitación a los Prestadores de Servicios de Hualqui y San Rosendo
 - Gira técnica con los emprendedores de Hualqui, San Rosendo y Laja para conocer la experiencia de otro tren turístico
 - Gráficas al interior del tren
 - Panel interpretativo en Talcamávida
 - Campaña de conciencia turística enfocada en la limpieza en San Rosendo y Laja
 - Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)

2. **Comercialización y difusión:** Se desarrollarán las siguientes actividades: organización de viajes con prensa nacional, tour operadores y el diseño de soportes de difusión y merchandising (refresh de la marca turística servicios complementarios), es decir:
 - Merchandising y folletería del Tren Turístico Corto Laja
 - FamTour con Tour Operadores para vender el producto a través de intermediarios
 - Fampress (para dar a conocer a la prensa el producto)

* Del monto total del Proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a “SERNATUR BIOBIO” en dos cuotas de la siguiente manera:

- \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que “SERNATUR BIOBIO” haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de “SERNATUR BIOBIO”.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA “SUBSECRETARÍA”.

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la “SUBSECRETARÍA” se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a “SERNATUR BIOBIO” para la ejecución del proyecto “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”, del componente “Diversificación de Experiencias” del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$100.000.000 (Cien millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder “SERNATUR BIOBIO”.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del programa, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “SERNATUR BIOBIO”.

A su vez, “SERNATUR BIOBIO” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por “SERNATUR BIOBIO” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la “SUBSECRETARÍA”, el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”.
4. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior, junto con la primera rendición de fondos.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del proyecto “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”
8. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si “SERNATUR BIOBIO” no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

9. Las demás que e imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR BIOBIO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR BIOBIO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR BIOBIO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere de efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR BIOBIO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 25 días hábiles, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las

rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR BIOBIO". A su vez, "SERNATUR BIOBIO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR BIOBIO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR BIOBIO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR BIOBIO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 20 de noviembre de 2017. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto del Convenio
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha, con su respectiva justificación
- Actividades planificadas para el periodo restante del programa
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a

“SERNATUR BIOBIO” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. “SERNATUR BIOBIO” tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la “SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR BIOBIO” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

“SERNATUR BIOBIO” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR BIOBIO” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR BIOBIO”, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la División fomento e Inversión.

“SERNATUR BIOBIO” designa en calidad de Contraparte Técnica, a doña Maritza San Martín Hermosilla como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la profesional no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, la Dirección Regional de “SERNATUR BIOBIO” designará al o los funcionario (s) que estime conveniente para su reemplazo, de la misma forma indicada en el párrafo anterior, esto es, mediante acto administrativo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico u oficio, remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR BIOBIO” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por motivos fundados y por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de “SERNATUR BIOBIO”.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO


PAOLA NUÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGION DEL BIOBIO

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTO EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL “DESARROLLO
PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”**

En Santiago, Chile, a 03 de octubre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional de **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Bío-Bío, en adelante “SERNATUR BIOBIO”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro, Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para aducir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, en este contexto SERNATUR se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, y para celebrar convenios cuyo monto total exceda de las 5.000 UTM, de conformidad con lo señalado en la Res. Ex. N° 56 de 2011, del mismo Servicio.
5. Que, la SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Concepción y Alrededores, en la Región del Biobío, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 003, recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
10. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución del proyecto DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA con la Dirección Regional del Biobío.
11. Que, \$100.000.000 (Cien millones de pesos), estarán destinados para implementar en la Región de Biobío, el proyecto de “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”.
12. Que, debiendo la SUBSECRETARÍA cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SERNATUR BIOBIO la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el

cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del proyecto de “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERNATUR BIOBIO” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2016 la cantidad de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, y para el año 2017 la cantidad de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) con el fin de que éste ejecute el proyecto “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”, para el componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

1. **Mejoramiento producto Ramal Corto Laja:** a partir de los resultados arrojados en las encuestas de satisfacción realizadas, se busca introducir mejoras en el producto, tanto en lo referido al viaje arriba del tren, como en lo que se refiere a la experiencia en todo el corredor con la participación de los emprendedores turísticos asociados. De esta forma se contempla entre otras actividades, capacitación y asistencia técnica a los emprendedores, destinada a mejorar los servicios complementarios turísticos, diseño del calendario de salidas del año 2017 y la realización de una prueba para el servicio Laja a Talcahuano, apuntando al público de Los Ángeles y alrededores. Específicamente se contempla:
 - Seminario de transferencia de experiencia de trenes turísticos.
 - Capacitación y asesoría técnica a las cocinerías de Laja
 - Capacitación a los Prestadores de Servicios de Hualqui y San Rosendo
 - Gira técnica con los emprendedores de Hualqui, San Rosendo y Laja para conocer la experiencia de otro tren turístico
 - Gráficas al interior del tren
 - Panel interpretativo en Talcamávida
 - Campaña de conciencia turística enfocada en la limpieza en San Rosendo y Laja
 - Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)

2. **Comercialización y difusión:** Se desarrollarán las siguientes actividades: organización de viajes con prensa nacional, tour operadores y el diseño de soportes de difusión y merchandising (refresh de la marca turística servicios complementarios), es decir:
 - Merchandising y folletería del Tren Turístico Corto Laja
 - FamTour con Tour Operadores para vender el producto a través de intermediarios
 - Fampress (para dar a conocer a la prensa el producto)

* Del monto total del Proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a “SERNATUR BIOBIO” en dos cuotas de la siguiente manera:

- \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que “SERNATUR BIOBIO” haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de “SERNATUR BIOBIO”.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA “SUBSECRETARÍA”.

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la “SUBSECRETARÍA” se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a “SERNATUR BIOBIO” para la ejecución del proyecto “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”, del componente “Diversificación de Experiencias” del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$100.000.000 (Cien millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder “SERNATUR BIOBIO”.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del programa, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “SERNATUR BIOBIO”.

A su vez, “SERNATUR BIOBIO” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por “SERNATUR BIOBIO” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la “SUBSECRETARÍA”, el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”.
4. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior, junto con la primera rendición de fondos.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del proyecto “DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”
8. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si “SERNATUR BIOBIO” no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

9. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR BIOBIO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR BIOBIO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR BIOBIO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere de efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR BIOBIO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 25 días hábiles, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las

rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR BIOBIO". A su vez, "SERNATUR BIOBIO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR BIOBIO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR BIOBIO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR BIOBIO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 20 de noviembre de 2017. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto del Convenio
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha, con su respectiva justificación
- Actividades planificadas para el periodo restante del programa
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a

“SERNATUR BIOBIO” por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. “SERNATUR BIOBIO” tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la “SUBSECRETARÍA”, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “SUBSECRETARÍA” dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la “SUBSECRETARÍA” podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por “SERNATUR BIOBIO” no fueran observados, la “SUBSECRETARÍA”, deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

“SERNATUR BIOBIO” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR BIOBIO” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR BIOBIO”, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la División fomento e Inversión.

“SERNATUR BIOBIO” designa en calidad de Contraparte Técnica, a doña Maritza San Martín Hermosilla como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la profesional no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, la Dirección Regional de “SERNATUR BIOBIO” designará al o los funcionario (s) que estime conveniente para su reemplazo, de la misma forma indicada en el párrafo anterior, esto es, mediante acto administrativo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico u oficio, remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR BIOBIO” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por motivos fundados y por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de “SERNATUR BIOBIO”.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO


PAOLA NUÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGION DEL BIOBIO

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



140159016
CSM

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".

SANTIAGO, 24 OCT. 2016

DECRETO EXENTO Nº 842

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla la transferencia de recursos al Servicio Nacional de Turismo.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 2.220.700.000
COMPROMISO	\$ 2.117.826.100
OBLIG. ACTJAL	\$ 40.000.000
SALDO	\$ 102.873.900



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

24 OCT 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN



5. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA priorizó, la ejecución del proyecto DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA con la Dirección Regional del Biobío de "SERNATUR".
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR BIOBIO" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 03 de octubre de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional del Biobío, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional del Biobío de fecha 03 de octubre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA"

En Santiago, Chile, a 03 de octubre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante "SERNATUR BIOBIO", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro, Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
4. Que, en este contexto SERNATUR se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, y para celebrar convenios cuyo monto total exceda de las 5.000 UTM, de conformidad con lo señalado en la Res. Ex. N° 56 de 2011, del mismo Servicio.
5. Que, la SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Concepción y Alrededores, en la Región del Biobío, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 003, recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
10. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución del proyecto DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA con la Dirección Regional del Biobío.
11. Que, \$100.000.000 (Cien millones de pesos), estarán destinados para implementar en la Región de Biobío, el proyecto de "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".
12. Que, debiendo la SUBSECRETARÍA cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SERNATUR BIOBIO la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del proyecto de "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2016 la cantidad de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, y para el año 2017 la cantidad de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) con el fin de que éste ejecute el proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA", para el componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

- 1. Mejoramiento producto Ramal Corto Laja:** a partir de los resultados arrojados en las encuestas de satisfacción realizadas, se busca introducir mejoras en el producto, tanto en lo referido al viaje arriba del tren, como en lo que se refiere a la experiencia en todo el corredor con la participación de los emprendedores turísticos asociados. De esta forma se contempla entre otras actividades, capacitación y asistencia técnica a los emprendedores, destinada a mejorar los servicios complementarios turísticos, diseño del calendario de salidas del año 2017 y la realización de una prueba para el servicio Laja a Talcahuano, apuntando al público de Los Ángeles y alrededores. Específicamente se contempla:
 - Seminario de transferencia de experiencia de trenes turísticos.
 - Capacitación y asesoría técnica a las cocinerías de Laja
 - Capacitación a los Prestadores de Servicios de Hualqui y San Rosendo
 - Gira técnica con los emprendedores de Hualqui, San Rosendo y Laja para conocer la experiencia de otro tren turístico
 - Gráficas al interior del tren
 - Panel interpretativo en Talcamávida
 - Campaña de conciencia turística enfocada en la limpieza en San Rosendo y Laja
 - Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)

- 2. Comercialización y difusión:** Se desarrollarán las siguientes actividades: organización de viajes con prensa nacional, tour operadores y el diseño de soportes de difusión y merchandising (refresh de la marca turística servicios complementarios), es decir:
 - Merchandising y folletería del Tren Turístico Corto Laja
 - FamTour con Tour Operadores para vender el producto a través de intermediarios
 - Fampress (para dar a conocer a la prensa el producto)

* Del monto total del Proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "SERNATUR BIOBIO" en dos cuotas de la siguiente manera:

- \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

- \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "SERNATUR BIOBIO" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR BIOBIO".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR BIOBIO" para la ejecución del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$100.000.000 (Cien millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder "SERNATUR BIOBIO".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del programa, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR BIOBIO".

A su vez, "SERNATUR BIOBIO" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR BIOBIO" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".
4. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior, junto con la primera rendición de fondos.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA"
8. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia

- del presente convenio.
- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR BIOBIO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
9. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR BIOBIO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR BIOBIO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR BIOBIO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere de efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR BIOBIO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 25 días hábiles, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR BIOBIO". A su vez, "SERNATUR BIOBIO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR BIOBIO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR BIOBIO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR BIOBIO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 20 de noviembre de 2017. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto del Convenio
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha, con su respectiva justificación
- Actividades planificadas para el periodo restante del programa
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR BIOBIO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR BIOBIO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR BIOBIO" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

“SERNATUR BIOBIO” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR BIOBIO” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La “SUBSECRETARÍA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR BIOBIO”, dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un funcionario de la División fomento e Inversión.

“SERNATUR BIOBIO” designa en calidad de Contraparte Técnica, a doña Maritza San Martin Hermosilla como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la profesional no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, la Dirección Regional de “SERNATUR BIOBIO” designará al o los funcionario (s) que estime conveniente para su reemplazo, de la misma forma indicada en el párrafo anterior, esto es, mediante acto administrativo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico u oficio, remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar “SERNATUR BIOBIO” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por motivos fundados y por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERNATUR BIOBIO".

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA PAOLA NÚÑEZ MUÑOZ PARA REPRESENTAR AL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DEL BIOBÍO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), de los cuales \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), corresponden a la partida 07, capítulo 24, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2016 y el remanente ascendente a la suma de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) será imputado a la asignación presupuestaria que corresponda al año 2017, lo que estará sujeto a la condición de que haya disponibilidad presupuestaria

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.




LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO


Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de turismo